



Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

977 MAR. 2010

BICENTENARIO  
de la Independencia de Colombia  
1810-2010



OFI10-3611- GCP-0201

Bogotá D.C., Martes, 09 de Febrero de 2010

Señor  
**JUAN JHACOBÓ DEVIA PÉREZ**  
Sociólogo Consultor  
Geolítica S.A.  
Carrera 71 No.72 B-22  
Ciudad

*Referencia: Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras, en el área del Proyecto "Perforación exploratoria Talora Central dentro del Bloque Talora", a llevarse a cabo, municipio de Guataquí; veredas El Gallinazo, El Santuario y El Hatillo, municipio de Jerusalén; veredas Garbanzal, Buscavida, La Reforma, Los Escaños/ Sector Sabaneta/ Apauta, municipio de Nariño; veredas Malberto, La Tete, Cerro de la Mata, Capotes, Santa Rosa, El Verdal, La Colorada, municipio de Tocaima; vereda San Lorenzo, municipio de Girardot, departamento de Cundinamarca; veredas Chicualí, La Vega de los Padres, Dos Quebradas, Vindí, Barrialosa, municipio de Coello; veredas Guataquisito, municipio de Piedras, departamento del Tolima.*

Señor Devia:

En atención a su comunicación, en la cual solicita certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras, en el área del proyecto de la referencia, me permito informar lo siguiente:

Revisadas las bases de datos institucionales de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom, del DANE, Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, los reconocimientos emanados de esa Dirección sobre comunidades indígenas **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas en el área del proyecto de la referencia.

Revisadas las bases de datos institucionales aportadas por la Dirección para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras sobre comunidades negras **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto de la referencia.



Libertad y Orden

**Ministerio del Interior y de Justicia**  
República de Colombia

BICENTENARIO

1810-2010

Sin embargo, si al adelantar las actividades se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra en el área de influencia del proyecto, es necesario dar aviso por escrito al Grupo de Consulta Previa para dar cumplimiento a la realización del proceso de que trata el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993, Decreto 1320 de 1998.

Atentamente,

**CLAUDIA TERESA CACERES DOMINGUEZ**

Coordinadora Grupo de Consulta Previa  
Ministerio del Interior y de Justicia.

Elaboró: Álvaro Vásquez  
Revisó: Jairton Díez Díaz  
Aprobó: Claudia Cáceres  
EXT10-3439 25/01/2010